

El sistema que consagra también para la propiedad raíz el principio de libre disposición entre vivos y por testamento, así como la partición en la sucesión abintestato, ha producido, en verdad, un grande fraccionamiento del suelo, que, bajo muchos aspectos, es perjudicial á un buen cultivo; pero este sistema, que señala un gran progreso sobre el sistema feudal, debe formar también la base de las reformas ulteriores que pueden intentarse en el orden agrícola por medio de sociedades cooperativas (p. 333).

Sin embargo, el sistema de libre disposición de las propiedades inmuebles y muebles tiende ya, como en Roma, á una consecuencia análoga, á producir grandes concentraciones de fortuna, según el principio de atracción de las masas, poderoso igualmente en economía política, cuando no está contrabalanceado por principios morales. Pero estos principios se encuentran en la asociación, que en sus formas duraderas no ha conocido el derecho romano, y que la ciencia moderna debe apropiarse á las necesidades del movimiento de asociación, ya tan fecundo en grandes resultados.

IV. Hemos comprobado de este modo en la historia antigua y moderna el desarrollo de la propiedad en relación con el espíritu general de una época y con el genio de los pueblos: hemos visto que unas veces se ha hecho dominante el elemento social y otras el individual de la propiedad. Hoy es este último el que se halla constituido casi como señor absoluto. Pero para que la verdadera doctrina de la propiedad se establezca en los espíritus y en el orden social, es preciso que se comprenda la necesidad de combinar racionalmente el elemento social y el elemento personal, de completarlos el uno por el otro en la teoría orgánica de la propiedad. No se sabría concebir esta teoría sin la doctrina de la humanidad, única que puede hacer conocer las relaciones íntimas y orgánicas establecidas entre la parte y el todo, entre el individuo y la especie, por último, entre todas las esferas de personalidades colectivas ó morales, la familia, el municipio, la nación y la humanidad entera. Además, la doctrina armónica de la propiedad debe de nuevo recibir su sanción por medio de principios superiores de religión y moral. Son ciertos sentimientos religiosos y morales los que pueden realizar reformas que la justicia no puede imponer y todavía menos mantener por la fuerza, mas bien que todos los razonamientos sacados del interés ó de la utilidad pública. Toda la historia atestigüa que la organización de la propiedad ha sufrido siempre la

rios, 1.412,057 quinteros, 6.122,747 jornaleros. 2.748,263 hombres y mujeres de servicio, 520,986 leñadores (V. Roscher, t. II, § XL).

influencia decisiva de las convicciones de que se hallaban animados los hombres; el porvenir no desmentirá al pasado; demostrará, al contrario, con mas evidencia el enlace íntimo que existe entre el orden espiritual y el material de las cosas, y probará que la doctrina armónica de Dios y de la humanidad armonizará también el principio personal y el elemento social de la propiedad, rechazando á la vez el individualismo y el comunismo.

### TÍTULO TERCERO.

POLÍTICA DE LA PROPIEDAD, Ó CONSIDERACIONES SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD EN LA VIDA SOCIAL.

#### § LXVIII

##### *Reflexiones preliminares.*

La historia de la propiedad, de acuerdo con la teoría, ha hecho conocer la íntima trabazón que existe entre la organización social de la propiedad y los conceptos morales y religiosos difundidos en una nación. Verdad es que la propiedad es el lazo mas estrecho que une al hombre con la naturaleza y parece oponer á la libertad las mismas dificultades que el mundo físico en general. Sin embargo, hemos visto modificaciones notables verificadas en la base de la propiedad desde los tiempos antiguos hasta nuestros días. Hanse realizado estos cambios, por una parte, por la aplicación de los principios de derecho y de moral, y por otra, por el acrecentamiento de la actividad industrial que privó más y más á la propiedad de estabilidad, haciéndola mas movable, mas susceptible de transacciones y de trasmisiones, mas propia, en fin, para doblegarse á todos los arreglos libres de la voluntad humana.

Además, la teoría y la historia han hecho resaltar con evidencia dos grandes verdades: primera, que el principio de la *personalidad libre*, manantial de la propiedad privada, debe seguir siendo la base de toda organización social de los bienes materiales, y segunda, que toda reforma que haya de introducirse en esta organización debe apoyarse en convicciones *morales*, es decir, en las costumbres públicas cuando se trata de una legislación nueva, ó sobre la moralidad privada cuando se quiere en una asociación particular cambiar la manera de adquisición y repartición de bienes. Todas las medidas que la política puede dictar sobre este punto serán vanas é ilusorias, y quizás hasta contrarias al objeto que quiere conseguirse, si no se apoyan en el espíritu moral de las poblaciones ó de

las clases á que se dirigen. Hay indudablemente algunas medidas de un carácter mas exterior que pueden tomarse sin peligro para el Estado, ora para quitar injustas trabas impuestas al libre movimiento de los bienes, ora para desarraigar ciertos abusos patentes por medio de reglamentos de policia, ora para establecer los impuestos segun la fortuna de las personas. No obstante, estas medidas, de las cuales indicaremos las mas importantes, serán insuficientes para producir una mejora notable ó una distribucion mas justa de los bienes entre las diferentes clases de la sociedad. El principal medio para conseguir reformas notables y duraderas será siempre la propagacion de principios justos, el inspirar convicciones morales mas profundas, reanimar asimismo, respecto de la propiedad, el sentimiento de los deberes que todos deben cumplir: deberes individuales de moderacion, de templanza en el uso de los bienes; deberes sociales de beneficencia, de auxilio, de socorro á los pobres por parte de los ricos; en fin, deberes de probidad, de lealtad y justicia en todas las asociaciones que tienen por objeto la produccion, la adquisicion y el cambio de bienes. Cuando se establecieren entre los hombres mejores lazos morales, la propiedad será tambien mejor considerada en sus relaciones sociales; el desenfrenado egoismo, manifiesto hoy en cuanto se refiere á la adquisicion y el disfrute de la propiedad privada, será traído á los justos límites de lo compatible con la individualidad moral de cada uno, y la asociacion dirigida por móviles mas elevados podrá difundir sus beneficios sobre la organizacion material de la sociedad. Los dos extremos del individualismo y el socialismo, de la propiedad privada exclusiva y de la propiedad completamente comun, se evitarán entonces igualmente, y podrá establecerse poco á poco un verdadero sistema *orgánico* de la propiedad que concilie los derechos de la personalidad libre con el deber que el objeto comun impone á todos en sociedad.

Pero antes de exponer los medios que pueden emplearse, sobre todo por la asociacion, para conseguir este objeto, debemos indicar brevemente las razones en que se ha justificado, ora el sistema de la propiedad privada, ora el de la propiedad comun.

## § LXIX.

*Ventajas, inconvenientes y condiciones de la propiedad privada y de la propiedad comun* (1).

La historia de la propiedad nos ha enseñado que el desarrollo de la propiedad es el reflejo de la evolucion del orden social, y que de la misma manera que este no ha principiado por una agregacion de individuos aislados, sino por comunidades de familias mas ó menos reunidas en gentes, en tribus, etc., así tambien la comunidad de bienes, ó mejor dicho la propiedad comun, colectiva, ha precedido á la propiedad individual. Esta propiedad se ha desarrollado á medida que la conciencia de la personalidad, de la libertad, se despertaba y fortificaba por medio del *trabajo*, y habiéndose manifestado este sobre todo en las cosas muebles, estas debían formar el primer fondo de propiedad individual, en tanto que los bienes terrestres quedaban siendo el mayor tiempo propiedad colectiva de las tribus ó de las familias. Hemos visto que el movimiento en el orden de la propiedad ha oscilado entre los dos polos opuestos de una comunidad social y del individuo, que sobre todo el sistema de la propiedad privada, cuando habia llegado á una aplicacion casi exclusiva, ha provocado siempre las tendencias al comunismo y al socialismo. Las causas generales de este fenómeno han sido expuestas precedentemente (p. 66). Las causas prácticas son, por una parte (como lo ha indicado M. Roscher, *l. c.*), la aparicion de los extremos de la riqueza y de la pobreza, la ausencia de una grande clase media, un alto grado de la division del trabajo, en la que la mayor facilidad de enriquecerse parece disminuir el mérito personal, la dificultad en ciertos tiempos de encontrar ocasion de ganar el pan por medio del trabajo, la alteracion del sentimiento público y del derecho por las revoluciones y la elevacion de las pretensiones de las clases inferiores por consecuencia de constituciones democráticas; por otra, es necesario buscar una causa práctica de estas tendencias en convicciones ú opiniones religiosas; que conduce á sus partidarios profundamente convencidos á realizar la comunidad de fé y la abnegacion que ella exige,

(1) Recomendamos para el examen de estas cuestiones, bajo el punto de vista de la economia política, la apreciacion tan justa como rica en detalles históricos de M. Roscher, en sus *Principios de economia política*, cap. V; traduccion francesa, por M. Wolowski, 1837.

ya por una comunidad completa de bienes (como en los claústros), ya bajo una forma mas mitigada (como entre los hermanos de la vida comun), entre los primeros colonos de Newhaven, en el Connecticut, entre los Shakers y los Rappistas luteranos, etc., aunque algunas veces la religion se haya hecho un pretexto para imponer por la fuerza lo que no puede ser creado y mantenido á no ser por el poder de la conviccion y por la libre aquiescencia de sus partidarios.

Hoy ha prevalecido el sistema de la propiedad privada por consecuencia del desarrollo de la personalidad humana, de la cual es el fundamento material; y aunque este sistema pueda recibir grandes modificaciones por medio de asociaciones mas ó menos completas é íntimas, el principio de propiedad individual debe siempre recibir una consagracion, y no podria ser destruido á no ser con la mutilacion de la personalidad del lado fisico ó material; los mismos cambios de que es susceptible este sistema no pueden introducirse mas que por la elevacion de los motivos de la actividad humana, por la mayor energia que reciben el espíritu comun, los sentimientos de honor, de solidaridad, de fraternidad, sobre todo en la asociacion ó corporacion.

La propiedad tiene, pues, su raiz en el móvil del interés propio, que se ha hecho el mayor estímulo para el perfeccionamiento material de la sociedad, tan importante para la elevacion de la cultura social; ella es, bajo muchos puntos de vista, la salvaguardia de la libertad personal y de la vida de familia. Asegura á cada cual una esfera de existencia, que es la condicion necesaria para la consagracion de la personalidad humana en el dominio material, asi como en la vida social. Mantiene entre los hombres, por la desigualdad de su distribucion, una subordinacion necesaria, sobre todo, en las grandes empresas industriales. El sistema contrario conduciría fácilmente á una igualdad mal entendida, en la cual todos querrian mandar y ninguno obedecer. La propiedad individual viene un gran número de conflictos que surgirían infaliblemente entre los hombres sobre la distribucion ó la particion de los bienes sociales, en el sistema de la comunidad establecida y mantenida por una fuerza de coaccion. Por último, la beneficencia y la caridad individual, aunque encontrando tambien en otro órden social bastantes ocasiones de manifestarse, y aunque valdria más que no hubiera desgraciados que dependiesen de la caridad de los demás, pueden ejercitarse en un dominio importante y llevarse á grande abnegacion. La propiedad privada está así íntimamente ligada con

toda manera de pensar, de sentir y de obrar de la sociedad actual, ella es la base de su organizacion y la condicion de su desarrollo.

Los argumentos opuestos contra el sistema de la propiedad privada por los comunistas y socialistas, sobre todo por Platon, Thomas Morus, Campanella, Harrington, Rousseau, Morelly (Basiliade, 1753), Mably, Babeuf, Buonarotti (en su relacion: *Conjuracion de Babeuf*, 1821). Owen, St-Simon, Fourier, Cabet y hasta, bajo el punto de vista crítico y científico, por el célebre jurisconsulto Hugo (*Naturrecht*, 4.ª edicion, 1819), están sacados generalmente del órden moral; consisten en decir que el sistema de la propiedad privada se funda sobre el interés privado y justifica el egoismo, que establece y alimenta una lucha continua entre los individuos, que en su deseo de adquirir la mayor suma de bienes posible, deben necesariamente perjudicarse los unos á los otros; se hace notar que este sistema aísla las fuerzas del hombre y de la sociedad, susceptibles de ser mucho mejor empleadas; que además, aislando á los hombres, multiplica fuera de medida objetos que podrian utilizarse por bastantes personas, y arrastra de ese modo un enorme desperdicio de fuerzas, que es el origen principal de la mayor parte de los delitos y de los crímenes que se cometen en la sociedad, que es la causa de una desigualdad demasiado grande sin relacion con el verdadero mérito de los hombres; que, por último, este sistema se funda en cuanto á los modos de adquirir la propiedad, mucho más en el azar que en los talentos y la actividad del hombre.

Estos argumentos recaen, por una parte, sobre algunas consecuencias inevitables del principio fundamental, y tienden, por otra, á señalar como inmoral el motivo de interés propio, raiz de la propiedad. Pero al querer cambiar estos mismos motivos por la introduccion de la comunidad, toman el *efecto* por la *causa*, porque, como ya lo hemos demostrado diferentes veces, todo sistema de propiedad es, ante todo, un producto del estado moral de la sociedad, y como este no puede cambiarse nunca por la violencia, el Estado no debe emplear jamás su fuerza de coaccion para cambiar la organizacion de la propiedad en sus principios morales. Sin duda, debe ser permitido á cada uno el formar con otros una sociedad que presente un modo de organizacion de bienes, tal como le juzguen mas conforme con sus ideas morales. Esta facultad de asociacion es incontestable segun el derecho natural, y las leyes civiles, que permiten á cada uno disponer libremente de su propiedad, no pueden poner obstáculo á que muchos se asocien libre y apaciblemente para tal ó cual modo de organizacion de su haber y de

distribucion de los beneficios de su trabajo. El derecho debe aqui proteger una facultad esencial del hombre. Si se olvidan las verdaderas condiciones morales de una asociacion semejante, ella se disolverá bien pronto por sí misma; pero mientras estas sociedades no establezcan mas que diversas combinaciones de bienes que consideren mas justas ó mas útiles para todos los miembros, y respeten las condiciones morales de la existencia de la familia, base primera de todo el órden social, el Estado no debe intervenir por ninguna prohibicion, porque el fin de hacer de los bienes adquiridos ó que se adquirieran una distribucion mejor para todos es en sí mismo moral, y la eleccion de los medios, mientras no se separen de los principios del derecho, debe abandonarse á la libertad individual, que despues de ensayos infructuosos, puede encontrar al fin combinaciones felices, cuya influencia se esparciria por la sociedad.

Pero precisamente por lo mismo que todo sistema de propiedad es un producto del estado moral de la sociedad, se necesita rechazar todo cambio radical que se impusiera por la violencia, de cualquiera manera que se manifieste, bajo la forma de ley ó de revolucion. Es un error tanto mas grave cuanto que produciria un trastorno completo de todas las posiciones sociales, sin provecho para la humanidad, el creer que se podria imponer por una revolucion política el sistema de la comunidad de los bienes. Esta opinion ha sido á menudo, en los tiempos modernos, efecto de otra doctrina mas generalmente admitida sobre la omnipotencia del Estado y sobre su derecho absoluto de intervenir en todas las relaciones de la vida social. Debemos esperar que la oposicion que se hace cada vez mas enérgica en todos los países contra este sistema de gobierno, por consecuencia de la difusion de ideas mas justas sobre el fin del Estado y su esfera de accion, hará desaparecer los últimos restos de esta doctrina, que reemplazaria la libertad por el despotismo.

### § LXX.

*De las medidas particulares que pueden tomarse por el Estado con relacion á la propiedad.*

Como en las ciencias se eleva uno generalmente de los hechos á los principios, se principia tambien ordinariamente, cuando se trata de hallar un remedio para un mal, por combatir síntomas, por tomar algunas medidas especiales muchas veces como panaceas, y

solo se llega mas tarde á comprender la necesidad de atacar el mal en sus causas. Así es como se han propuesto bastantes medidas para remediar los inconvenientes que resultan del sistema actual de la propiedad, medidas unas de las cuales son violentas é impracticables, otras ya practicadas, pero insuficientes.

La proposicion de establecer un máximum de fortuna y de atribuir al Estado lo que se adquiriera sobre él, tendria poco valor práctico si el máximum fuera muy elevado; en todo caso podria ser eludido fácilmente y paralizaria la accion de los hombres que hubieran adquirido con su fortuna una gran capacidad en la gestion de los negocios. Se ha hecho observar, con razon, que seria mas justo fijar un mínimum, al que pudiera aspirar cada miembro de la sociedad; y, en efecto, tal es tambien el fin en el reglamento de la cuestion del pauperismo, y de otra parte este fin se logra todavia mas libremente en la elevacion del *standard of life* de la clase obrera (p. 269).

El impuesto de los pobres es un medio poco á propósito para contener los efectos del pauperismo (<sup>1</sup>). Este impuesto, que bajo diferentes nombres existe en la mayor parte de los países, se convierte en verdadera calamidad cuando debe establecerse en vasta escala. El régimen del impuesto, consecuencia de la miseria, es á su vez causa de desmoralizacion. Aquellos mismos á quienes debe auxiliar han opuesto siempre á ella tenaz resistencia, la cual se aumentará á medida que los sentimientos morales se desarrollen en las clases inferiores.

Se ha propuesto abolir completamente las *sucesiones en línea colateral*, y aumentar por este medio la renta pública; pero esta medida es harto violenta; desconoce el principio de sucesion donde es reclamado por consideraciones menos fuertes, cierto, pero análogas á las que existen para la línea directa. Las únicas medidas que el Estado puede tomar en este punto son reducir los grados de sucesion *ab intestato* (<sup>2</sup>), y recargarlos con un derecho proporcio-

(<sup>1</sup>) Véase, acerca de la cuestion del pauperismo en general, la obra de M. Moreau Christophe: *Del problema de la miseria y de su solucion en los pueblos antiguos y modernos*, 3 vol. Paris, 1831. El autor se declara enérgicamente contra la caridad llamada legal, y no encuentra mas remedio que la reorganizacion de las *diaconías*, cuyo plan expone. Sin embargo, el Estado no puede quedar enteramente eliminado en esta materia, porque debe tener los medios necesarios para asegurarse de que la sociedad cumple los deberes de derecho hácia los pobres. Para el conocimiento del estado del pauperismo en los principales países, véanse las obras de estadística.

(<sup>2</sup>) Segun el código francés, las sucesiones *ab intestato* mas allá del duodécimo

nal, según los grados de parentesco. Este derecho se cobra ya en muchos Estados, pero podría aumentarse y hacerse progresivo, según la cuota dejada á cada heredero.

Muchos publicistas han insistido en cambiar la *base del impuesto*, reemplazando los impuestos indirectos por otro directo y progresivo, según la fortuna. Las objeciones hechas contra este cambio fúndanse en la dificultad de establecer un impuesto que supone el conocimiento de la fortuna de los particulares. Estas dificultades existían, en efecto, cuando se pensó por primera vez en establecerlo en Francia (por la ley de 13 de enero, 1791) <sup>(1)</sup>. Pero han disminuido mucho desde que las fortunas de los particulares se hicieron más públicas por la concentración de los capitales en las grandes empresas industriales, por la multiplicación de los bancos y de las sociedades por acciones. Existen hoy además otros muchos medios de conocer de una manera, por lo menos aproximada, el estado de fortuna de un individuo. Esta medida ha sido suficientemente discutida en estos últimos tiempos para que pueda uno convencerse de la posibilidad y de la necesidad de su aplicación: es reclamada por una política buena y previsora, porque en nada daña á la justicia, y es un medio eficaz de aligerar las cargas, que por el sistema predominante de los impuestos indirectos pesan sobre las clases inferiores de la sociedad. Sin embargo, preciso es reconocer que la dificultad principal para organizar este impuesto en vasta escala se encuentra aun en el estado de *moralidad* de las clases medias é indiferentes. El Estado debe contar con la base de un impuesto, con la *certeza* de las rentas. Esta certeza existe para él

grado recaen en el Estado; pero podría adoptarse este principio sin inconveniente desde el séptimo grado. En derecho natural no puede justificarse la sucesión *ab intestato* más allá del cuarto grado.

<sup>(1)</sup> Estos medios han sido expuestos y defendidos contra las objeciones que acerca de ellos pudieran aducirse, por M. Decourdemanche, *Cartas sobre la legislación en sus relaciones con la industria y la propiedad*, 1851. Esta obra, en la que se encuentran algunas ideas prácticas de la doctrina sansimoniana, contiene excelentes ideas relativas al sistema hipotecario, á la industria y al sistema de bancos, ideas que posteriormente se han realizado en gran parte.

La cuestión del impuesto progresivo ha ganado mucho terreno de algunos años á esta parte. Las objeciones deducidas de la dificultad de gravar la renta, deben desaparecer desde que uno de los eminentes hombres de Estado, Roberto Peel, estableció el *income-tax* para todas las rentas que pasaban de 3750 francos, medida económica que ha sido coronada con el más brillante éxito: después gobiernos muy apartados del radicalismo, como el de Austria en 1848 y casi todos los Estados alemanes, han establecido un impuesto moderadamente progresivo sobre la renta.

en los impuestos indirectos, en donde toma los objetos cuando se hace su producción, distribución y consumo, mientras que en el impuesto directo no podría el Estado, en un gran número de familias, contar con el ahorro y el pago á un día fijo. Además, los impuestos indirectos tienen la ventaja de que apenas se dejan sentir por los que los pagan. Sin embargo, como ellos pesan generalmente en una proporción bastante más fuerte sobre los objetos de primera necesidad, se necesita intentar reemplazarlos por impuestos directos, y á eximir de estos á todos los productos que excedan de una tasa cierta.

Por último, hay una cuestión de alta importancia, concerniente á la condición de la clase de hombres que se entregan á los trabajos de las ciencias, las artes, la literatura, cuyo número va aumentando, pero no son á menudo bastante apreciados ú honrados para que sus autores encuentren en ellos medios suficientes de subsistencia. No obstante, estos trabajos de ciencia y de arte son la fuente principal de la enseñanza y de la educación libres, que se prosiguen, después de las escuelas, en la sociedad, y es deber del Estado intervenir donde quiera que son insuficientes los esfuerzos de la asociación <sup>(1)</sup>.

### § LXXI.

*De las medidas generales propias para traer una organización mejor de la propiedad.*

Las causas principales de los males que emanan de la constitución actual de la propiedad y de toda producción residen principalmente en el aislamiento producido entre los hombres, por consecuencia del rompimiento de todos los lazos corporativos en la industria y de los lazos permanentes entre el hombre ó la familia y el suelo en el orden agrícola. La plena libertad de disposición del hombre en cuanto á su propiedad y á sus fuerzas de producción ha sido la fuente de mayor prosperidad material de la sociedad, prosperidad, sin embargo, que no se ha esparcido en propor-

<sup>(1)</sup> Alemania posee desde hace diez años la fundación-Schiller y la fundación-Tiedge, que reúnen juntas un millón ochocientos mil francos; sin embargo, están lejos de bastar á las verdaderas necesidades; y mientras en el país principal, la Prusia, los maestros de escuela, institutores oficiales, se encuentran en una posición más triste que en cualquiera otro país alemán (á excepción de Mecklemburgo), no hay que esperar que los Estados, arrastrados por los gastos militares, piensen en socorrer el trabajo de la inteligencia.

ciones iguales sobre todas las clases que han cooperado á ella. En general, habiendo demostrado el sistema de la libertad individual, las propiedades y las fuerzas individuales, debia ser consecuencia de ello el que, por un lado, aun en este orden de cosas, se hiciese valer la ley de las masas, segun la cual las propiedades ó fuerzas mas grandes atraen ó absorben á las mas pequeñas, y que, por otro, tomasen las relaciones de dependencia un carácter mas arbitrario por el hecho de que los que poseen y pueden esperar mejores coyunturas ó aprovechar mejores suertes, están mas cerca de dar la ley á los que se encuentran en la necesidad. Los remedios que hay que oponer á las causas deben de esta manera dirigirse al fin de hacer penetrar cuanto sea posible los principios morales en todo el orden de propiedad, de establecer lazos mas íntimos por medio de la asociacion, de hacer tomar al Estado las medidas mas favorables para la produccion de los bienes, teniendo en cuenta la diferencia entre el orden industrial propiamente dicho y el orden agrícola, y por último, de hacer aumentar por el Estado el dominio de los *bienes comunes* accesibles á todas las clases.

En diferentes cuestiones hemos comprobado ya esta importante verdad, que del mismo modo que en la naturaleza, toda la materia elemental está movida por las fuerzas generales llamadas otras veces flúidos imponderables, así tambien el orden material de la sociedad está determinado é influido, y muchas veces transformado hasta un alto grado por los principios y las leyes del orden moral. Por esto la solucion del problema que nos ocupa depende en gran parte de la propagacion y de la accion poderosa de las virtudes de benevolencia, de simpatía, de probidad, de fidelidad, de moderacion y de imperio sobre sí mismo, virtudes que forman un capital moral que da el mejor impulso al trabajo material, que verifica la produccion y facilita, en la reparticion de los bienes adquiridos en comun, la aplicacion de los principios de justicia y de equidad. Y como la moral se apoya sobre la religion, se practicarán mejor las virtudes morales en una sociedad, en que no solamente estén mantenidas por la fé las verdades fundamentales de la religion, sino tambien desarrolladas metódicamente por la ciencia filosófica y rodeadas de respeto por una literatura, que, aunque dirigiéndose en las obras de arte á la imaginacion, debe inspirarse en un ideal, cuya última fuente está en Dios y lo divino. La sociedad actual se alimenta todavia del capital moral del cristianismo, de las generosas ideas de humanidad acumuladas por una filosofia espiritua- lista y por una noble literatura anterior, pero evidentemente se

manifiesta una declinacion moral en las regiones sociales é intelectuales que han dado generalmente la direccion al movimiento social, y no hay lugar de admirarse de que, en una época en que una falsa ciencia degrada al hombre y le rebaja al nivel del bruto, las fuerzas brutales ocupen el puesto de la libertad y de la justicia. Es, no obstante, esta falsa direccion en las regiones superiores de la sociedad la que paralizaria toda reforma sólida y duradera en el orden material de los bienes, si no debiera esperarse en la vuelta de una idea mas justa y mas digna de la naturaleza humana, como se ha verificado bastantes veces despues de aberraciones análogas. Las clases sociales, viviendo, ante todo, del trabajo, han permanecido por instinto las mas antipáticas á la glorificacion de los principios de poder; pero importa que la inteligencia y el corazon de estas clases encuentren un alimento positivo para mejor instruccion continuada despues que termina la instruccion escolar, y ofrecida á falta de gobiernos, absorbidos hoy en otros cuidados, por todos aquellos que, en lo tocante á mejorar la suerte de las clases obreras, han abrazado la causa de la humanidad y de todo el orden social.

La *asociacion* libre ha sido comprendida mas arriba como la medida positiva mas eficaz para resolver, por grados, progresivamente, el problema de la armonizacion del principio privado y comun en la propiedad colectiva orgánica, bajo las condiciones que dependen de las convicciones y de toda la naturaleza moral de los asociados. Bastantes formas pueden establecerse con la idea de armonizar el principio privado y el principio social, y estas formas son legítimas bajo el punto de vista moral del estado de los asociados. El punto de interseccion entre el derecho del individuo y el derecho de la sociedad, entre la parte que se da á cada uno y la que se da á todos, es una línea móvil que varia con el grado de cultura y de moralidad de los miembros de la asociacion; el contrato por el que regulan sus relaciones expresa este estado intelectual y moral. La reparticion de los beneficios, por ejemplo, puede hacerse de conformidad con principios diferentes: aquí se concederá por de pronto un *mínimum* á todos, y despues se fijará tal porcion para el capital, el trabajo y el talento de los empresarios ó directores; allí se establecerán otras proporciones; por último, las formas pueden ser muy variadas, con tal de que haya una verdadera asociacion humana, y no, de un lado, explotantes, y del otro, simples asalariados. Las formas que se adopten dependerán de los principios y de los sentimientos morales y religiosos de los

que fundan la asociacion; pero tambien el mejor logro de la una ó de la otra será, en condiciones iguales, la demostracion social de la superioridad de tal ó cual sistema moral y religioso. Entonces se convencerán de que no se puede basar una sociedad sobre el solo interés bien entendido, ni sobre la destruccion del principio de la personalidad humana. Todas las doctrinas morales y religiosas están llamadas á este terreno experimental, donde se trata, no de establecer algunos lazos superficiales y pasajeros dando limosna, sino de asociar á los hombres bajo todas las fases de la vida. Se necesita que el espíritu religioso y moral se anime de una vida nueva y se combine con una forma de asociacion que no suprima ningun elemento esencial de la naturaleza humana.

En el orden material hay tantos géneros como fines económicos que proseguir. La sociedad cooperativa de produccion es la asociacion económica mas importante, y debe ser el fin principal en el movimiento de reforma económica.

El Estado debe favorecer el espíritu de asociacion, estableciendo por la ley las condiciones generales bajo las cuales pueden establecerse sin concesion prévia sociedades para tal ó tal fin económico, acomodando esta ley á las nuevas necesidades que se han hecho sentir, y para cuya satisfaccion son insuficientes las antiguas formas legales (véase en el derecho social la reforma hecha nuevamente en Francia, sobre todo respecto de las sociedades cooperativas, por la creacion de la forma legal de la *sociedad á capital variable*). El Estado tiene el mas grande interés en que la sociedad económica salga del estado atomístico en que se la ha puesto por la disolucion, en sí misma necesaria, de los antiguos lazos corporativos, y que se formen nuevas corporaciones libres como verdaderos órganos para el organismo social. Sin esperar á que una reorganizacion tal se realice, los Estados modernos han establecido ya, bajo el punto de vista formal, ciertos cuadros para la institucion de las *Cámaras del comercio* y de la *industria*, á las que deben estar unidas Cámaras de la agricultura, por el establecimiento del *Consejo* de hombres buenos, llamados principalmente á dirimir las diferencias que puedan sobrevenir de los tribunales de comercio, á los que deben unirse los tribunales de agricultura, etc.; bajo el aspecto material, ellos pueden contribuir á la mejora de la clase de los trabajadores, obligando por todas partes á los grandes establecimientos, ó á las asociaciones extensas que no interesan á los trabajadores directamente de una manera ó de otra en las utilidades, á pasar sumas, que han de determinarse segun bases diversas en

las cajas de *pension*, de *asistencia* y de *sócorro* para los casos de enfermedad, de accidentes, de cesacion de trabajo forzoso, etc. Cuando de este modo se haya hecho un experimento en grande escala, el Estado podrá reunir todas las medidas particulares en un solo haz y establecer de nuevo el *derecho social del orden y del trabajo económico*.

Para favorecer la *produccion* en el orden industrial y agrícola, debe tomar el Estado las medidas indicadas por los principios de la economía política (\*). A la ciencia del derecho natural incumbe principalmente la mision de determinar el último fin que el Estado debe procurar alcanzar progresivamente, por medio de medidas legislativas en relacion con las necesidades, la conciencia ilustrada y toda la cultura de una época. Pero el último fin á que debe dirigirse el Estado es el establecer una relacion de derecho directo, *inmediato*, entre el trabajador y el objeto del trabajo, es decir, constituirse en *propietario* bajo una ó bajo otra forma (§ LXII). El advenimiento de un Estado semejante de cosas será, en el orden material, la última consecuencia del espíritu general de la época moderna (p. 66) que tiende, por la formacion de las sociedades cooperativas, á suprimir por todas partes los intermediarios que no sean absolutamente indispensables, y á establecer una relacion inmediata entre el hombre y las fuentes principales de los bienes, que son los objetos de su actividad. Hemos comprobado ya para el orden industrial el movimiento de las clases obreras que tiende á hacer constituir al trabajador en accionista, á darle una parte en la co-propiedad social y en hacerle aprovechar directamente de los beneficios de una empresa. Se han hecho ensayos para aplicar el mismo principio de asociacion al orden agrícola. Pero se puede prever que en este orden encontrará la sociedad cooperativa por su naturaleza dificultades bastante mas grandes que en el orden industrial, y surge desde entonces la cuestion de saber si el mismo Estado no debe intervenir, por medio de medidas mas enérgicas, para remediar unos males producidos por una falsa proporcion en el número de los propietarios y de los que de ellos dependen, como colonos, jornaleros, etc. La historia moderna atestigua la grande importancia que los Estados han dado á la destruccion de las antiguas relaciones de dependencia y á constituir una grande clase de verdaderamente

(\*) Véase sobre este asunto la obra citada de M. Roscher, sobre todo en los *Principios de economía política*, trad. franc., 1837, en donde, en el segundo volumen, todas las cuestiones principales concernientes á la agricultura han sido tratadas á la vez con un profundo conocimiento de la historia y de las necesidades prácticas.

ros propietarios rurales<sup>(1)</sup>. Pero despues de haber operado estas grandes reformas, el Estado no sabia tener por fin el crear nuevas relaciones de dependencia bajo bastantes puntos de vista mas perjudiciales que las relaciones antiguas, permitiendo que los principios de disposicion arbitraria tomados del derecho romano, sean transportados completamente del dominio de los bienes muebles á la cultura del suelo, el cual, para dar al hombre las riquezas que oculta y para recibir de él las mejoras necesarias, exige cuidados asiduos, esfuerzos continuos, combinando el presente con el porvenir. Por grandes que sean las tachas que se puedan oponer al antiguo sistema de feudalismo y de dependencia, ha habido al menos la inmensa ventaja de haber mantenido, durante siglos, una numerosa clase de labradores, muy cargada sin duda con impuestos, diezmos, etc., pero conservando, con la conciencia de tener un derecho hereditario sobre el suelo, el amor de este suelo, transmitido de generacion en generacion dentro de la familia. Hoy, por el contrario, los principios de disposicion arbitraria, tomados del derecho romano, amenazan el orden social en sus fundamentos, movilizandolo lo que es por su naturaleza y debe esencialmente permanecer como un bien inmueble para servir de base á las relaciones duraderas del hombre y de las familias con el suelo. La economía política considera las antiguas relaciones de enfiteúsis y de arrendamiento con renta hereditaria como mas favorables al cultivo que los arrendamientos á corto término; no obstante, las legislaciones reformadoras han ido generalmente hasta prohibir el restablecimiento de instituciones análogas, aun sin las antiguas cargas; y no se puede menos de aprobarlas, porque una clase distinta,

(1) Desde que la Rusia ha llevado á cabo la gran reforma de la abolicion de la servidumbre, haciendo propietarios á los siervos, el Continente presenta un estado mas favorable á la clase viva del trabajo agrícola que la Gran Bretaña: primero en Irlanda, la fuerza bruta del vencedor ha arrebatado la propiedad á los vencidos, y ha legado á los tiempos modernos un deber de reparticion que no podrá cumplirse bien sino empleando medidas análogas á las adoptadas en el Continente; en Inglaterra, la aristocracia hacendada, convertida en propietaria, ha creado, desde Carlos II, la gran masa de arriendos á corta duracion; y aun bajo la forma de *tenancies at will*, de manera que no hay verdaderos campesinos libres sino en pocas comarcas; en Escocia, por último, hay, sobre todo en el Norte, tal concentracion de propiedades agrícolas, que el número de propietarios es poco considerable (se elevan actualmente al número de 7,80); véase Roscher, l. c., § 103). Es de prever que, á consecuencia de la última reforma democrática de la ley electoral, en un tiempo mas ó menos lejano, se agitarán las cuestiones de reforma agrícola para resolverse, como es de esperar, con la equidad y el sentido práctico que ha mostrado el espíritu inglés con tanta frecuencia en otras reformas.

que goza de rentas perpétuas, no desempeña una buena tarea económica, y porque, en general, las instituciones transmitidas por la edad media se presentan defectuosas bajo el aspecto del derecho de las personas y de la produccion de los bienes. Además, todos los remedios que se han propuesto como la fijacion de un minimum para la division de las propiedades raices, ó del restablecimiento de los fideicomisos de familia, etc., no recaen sobre la fuente del mal, ó son incompatibles con el espíritu moderno de igualdad del derecho de los hijos. El único remedio eficaz consiste en apropiarse el derecho concerniente á la agricultura, al fin de la agricultura en sus relaciones con hombres libres. La economía política tiene todavia que examinar mas á fondo, bajo todos los aspectos, los sistemas de colonias, de arrendamiento á corto y á largo término, el sistema de las pequeñas y de las grandes propiedades; pero cuando los principios que ha formulado esta ciencia sobre los hechos han penetrado en la conciencia ilustrada y se hace sentir la necesidad práctica de aplicarlos, es necesario reivindicar para el Estado el derecho de establecer, por medio de la legislacion, las formas jurídicas de explotacion agrícola lo mas en armonía con el fin del cultivo y con un orden estable de la sociedad en sus relaciones con la naturaleza que la Providencia misma parece haber creado como contrapeso y como limite saludable al movimiento y á las agitaciones de las voluntades libres.

Por último, el sistema de la propiedad privada encontrará uno de los mas grandes correctivos en los *bienes comunes* de todo género que el Estado puede aumentar sin cesar y hacer accesibles á todas las clases de la poblacion. Este deber del Estado se refiere sobre todo á los bienes y á los medios de instruccion moral, científica, artística, que son generalmente la condicion esencial para elevarse tambien á un grado mas alto de bienestar material, y que no han de ofrecerse solamente en las escuelas ordinarias, sino tambien en las de perfeccionamiento de los adultos; porque estas escuelas, sobre todo para las artes mecánicas, han de crearse, no por los ahorros de los obreros, sino á expensas del Estado, cuyas obligaciones hácia el grande y apacible ejército de la produccion, podrán ser un dia mejor cumplidas, cuando la opinion pública, en los países civilizados, se exprese mas enérgicamente contra los gastos crecientes del sistema militar, y haya obtenido su reduccion.